

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Declarativo de mayor Cuantía) No. 2023-00223 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Diciembre 11 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Diciembre Once (11) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que dentro del presente proceso obra poder conferido por la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., al profesional del derecho Dr. MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ, por lo que de conformidad con el art. 74 del C.G.P. es del caso, reconocerle personería y por tanto se ordenará correr el traslado correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Reconocer personería al Dr. MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ, identificado con C.C. 1.143.162.081 y T.P. 372.892 C.S.J. como apoderado judicial de la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.
- 2.- Ordenar remitir el link de acceso al expediente.
- 3.- Por secretaría se ordena correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2023-00223 Verbal.

Olr.